



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 7 de Diciembre de 2007

Número 4.693

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.840.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de al Ciudad, relativo a al asimilación del puesto de Asesor de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en rango administrativo, a Subdirector General.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.825.- Notificación a D.^a Sara Calvache Mohamed, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia, en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte n.º 174 (expte. 93791/2006).

2.832.- Notificación a D. José Manuel Priego Osorio, relativa al archivo del expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Sarchal n.º 38/33 (expte. 46261/98).

2.833.- Notificación a D. Alí Mohamed Alí, relativa a la corrección del Decreto del Consejero de Fomento de fecha 10 de octubre de 2007, relativo a la orden de suspensión inmediata de las obras que se están realizando en la Huerta Paniagua, s/n (expte. 63707/2007).

2.841.- Notificación a D. Juan Cañero Ruiz, relativa a al declaración de ruina inminente de las dos naves ubicadas en Calamocarro -antigua casa Fiat- (expte. 49982/98).

2.842.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas para "Contratación Indefinida", medida 42.6, del P.O.I. 2000-2006.

2.843.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas para "Contratación indefinida", medida 1.8 del P.O.I. 2000-2006.

2.844.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas para "Fomentar la actividad empresarial de la mujer", medida 45.17, del P.O.I. 2000-2006.

2.848.- I.C.D.- Concesión de subvenciones por desplazamiento a diferentes Entidades Deportivas, correspondientes al segundo cuatrimestre de año 2007.

2.849.- I.C.D.- Concesión de subvenciones a diferentes Entidades Deportivas.

2.850.- PROCESA.- Denegación a Euroandamiages Ceuta S.L.U., la subvención solicitada.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.826.- Notificación a D.^a Rachida El Marabet, relativa a la extinción de la Tarjeta de Residencia Familiar Comunitaria Inicial.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Costas

2.829.- Notificación a D. Mohamed Yunes Dris Dahri, en expediente SAN51200733SC.

2.830.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Maimon, en expediente SAN51200732SC.

2.831.- Notificación a D. Mohamed Yunes Dris Dahri, en expediente SAN51200729SC.

2.834.- Notificación a D. Abdelmalik Mohamed Ahmed, en expediente SAN51200716SC.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.846.- Relación de notificaciones por infracciones de tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Serv. Sociales

2.836.- Notificación a D.^a María Salas Nietos, en expediente 51/4435-L/90.

2.837.- Notificación a D. Mohamed N. Dfuf Comas y a D. Mohamed Buselham Yilali, en expedientes 51/141/I/2003 y 51/64/J/2007 respectivamente.

2.838.- Notificación a D.ª Fatima Sohara Kassen Abdeselam, en expediente 51/1009534-M/2005.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

2.828.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.835.- Notificación a Estructuras Cobesan, S.L., relativa a deuda a la Seguridad Social.

Registro de la Propiedad de Ceuta

2.827.- Notificación a D. Francisco J. Pedrajas del Molina, en Documento Referencia 3726/2007.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.845.- Citación a Ferrallado y Estructura Molina, en Demanda 365/2007.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.847.- Contratación mediante concurso abierto del Programa de colaboración para la promoción y comercialización de los productos turísticos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.825.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 26 de Septiembre de 2.007, ha dispuesto lo siguiente.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 14 de febrero de 2.006, D.^a Sara Calvache Mohamed, solicita que por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se gire visita de inspección a la vivienda que ocupa en Agrupación Fuerte, 174.

Los Servicios Técnicos de la citada Consejería con fecha 13 de los corrientes emiten informe n.º 2.151/06 en el que constatan la realización de obras sin licencia en la parte trasera de dicha vivienda. Estas obras, que se están ejecutando, se encuentran dentro del ámbito del PR-4-AR 14, según el Plan Especial Príncipe Alfonso. El área donde se encuentran las obras está remitida a planeamiento ulterior, y hasta tanto no se apruebe el planeamiento que afecta a dicha zona, no podrán concederse licencia. Solicitada ampliación del citado informe, al objeto de determinar el procedimiento que debe tramitarse, debiendo informarse si las obras son legalizables por no ser de aplicación a las mismas ninguno de los supuestos que se contemplan en el art. 7.1.5.3 de las NN.UU, los mencionados Servicios Técnicos informan (n.º 1.431/07) que las obras denunciadas no se encuentran al amparo de los supuestos establecidos en el referido precepto, por lo que éstas no serían legalizables.

En resolución de quince de junio de dos mil siete (26-12-06) se ordena la paralización inmediata de las obras, que sin licencia se están ejecutando, y se concede a la interesada un plazo de audiencia de quince (15) días, transcurrido el mismo no consta que ésta haya comparecido en el expediente. La Policía Local informa con fecha 9 de abril de 2.007 que no se ha procedido a la paralización de las obras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 184. Uno del Real Decreto 1346179, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (en adelante TRLS/76), establece que cuando los actos de edificación se efectuasen sin licencia, se dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. Dicha suspensión fue ordenada en resolución de quince de junio de dos mil siete (26-12-06).

El citado artículo 184.Tres establece que procede la demolición de las obras que se ejecutan sin licencia, si ésta tuviera que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, contrario a las prescripciones del Plan o las Ordenanzas contrario a las prescripciones del Plan (informes técnicos 2.151106 y 1.431107)

En el caso que nos ocupa, al no poder ser legalizable la obra ejecutada, según el citado informe número 939107, no es necesario consumir el plazo de dos meses señalado en los artículos 184 y 185 TRI-SI76, conforme reiterada jurisprudencia en tal sentido (SSTS 29-10-94, 26-02-88; 28-03-88; 30-01-85, entre otras), si bien estas sentencias reconocen que "... bastaría una previa audiencia en la que la Administración diera un breve traslado al interesado para que pueda alegar su eventual tesis de legalidad de las obras que ejecutó, aportando los documentos y pruebas correspondientes..." (STSJ de Madrid de 30-09-02).

2.º.- Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor dará lugar a la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador [art. 51.1.3) RDU, procedimiento, que se regirá por lo dispuesto en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398193, de 4 de marzo por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El art. 90.2 RDU dispone que cuando las actividades señaladas en el número anterior (90.1) no fueren legalizables, se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 RDU, Da. Sara Calvache Mohamed es la responsable de la obra denunciada, en su calidad de promotora.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan (n.º 2.151/06) que las obras carecen de licencia municipal, y la zona donde se están efectuando no tiene aprobado el proyecto de urbanización y están incluidas dentro del PR-4-AR 14, según el Plan Especial del Príncipe Alfonso, y por tanto, en un área remitida a planeamiento ulterior. En tanto no están aprobados los planes de las zonas remitidas a planeamiento ulterior, no se podrán otorgar licencia de edificación ni uso el suelo en dicha zona, por lo que debería restablecerse el orden urbanístico vulnerado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 54.3 RDU esta conducta se tipifica como grave.

El artículo 154. f) de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU) aprobada por el Pleno de la Asamblea el 14 de agosto de 1996, dispone que constituye infracción urbanística, en materia de edificación, los actos que se realicen con vulneración de las condiciones establecidas en la legislación urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 165 ORDU y 78 RDU, 77.1.11 RDU, la sanción que correspondería imponer al expedientado consistiría en una multa del 10 al 20% del valor del suelo afectado, cuando el hecho que impida el uso o produzca la perturbación origine una situación permanente.

Para la graduación de las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores (art. 228.Cinco TRLS/76, y en similares términos el 63 RDU).

Si no existiesen circunstancias atenuantes ni agravantes, de acuerdo con la jurisprudencia, la sanción procedente será la que corresponda al grado medio de la banda de porcentajes previstos por el precepto urbanístico aplicable, por tanto, la sanción a imponer de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 RDU sería del 15% del valor de las obras ejecutadas, esto es 281,25 E (15% de 1.875,00 E).

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo, según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07)

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente para la restauración del orden urbanístico infringido consistente en la ejecución de obras sin licencia en vivienda sita en Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte n.º 174 (Referencia catastral 8333909).

2.º.- Se concede a D.^a Sara Calvache Mohamed un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.

3º.- Se incoa expediente sancionador a DI. Sara Calvache Mohamed como presunta responsable de una infracción urbanística grave consistente en la realización de obras sin licencia en vivienda sita en Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte n.º 174 (referencia catastral 8333909) detalladas en informe n.º 2.151/06 y valoradas en 1.875,00 E.

4º.-Se designa Instructor a D. Manuel Javier Muñoz Romero, Técnico de Administración General y Secretario a D.ª Carmen María Morales Reyes, Jefa de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

5º.- Se concede a D.ª Sara Calvache Mohamed un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

6º.- Se indica a D.ª Sara Calvache Mohamed la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Da. Sara Calvache Mohamed, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.826.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resolución de extinción de Tarjeta de Residencia de Familiar Comunitaria Inicial recaída en el expediente 510040653 de D.ª RACHIDA EL MARABET, provista de NIE X-08941635-V, dictada por autoridad competente para la resolución del expediente en virtud de lo previsto en el R.D. 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en relación con la Disposición Adicional Primera del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica de Extranjería, aprobado por R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre.

Asimismo, y dada la no disponibilidad de título habilitante para permanecer en España, se advierte que deberá abandonar el territorio español en el plazo de 15 días desde que se publique esta resolución, salvo que concurran circunstancias excepcionales y se justifique que cuenta con medios de vida suficientes, en cuyo caso se podrá prorrogar el plazo hasta un máximo de 90 días, según lo establecido por el artículo 158.2 del Reglamento de la Ley 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la

salida, se aplicará lo previsto en el Reglamento de la Ley 4/2000 para los supuestos de encontrarse irregularmente en territorio español.

Contra la presente resolución que, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa reformada por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

El correspondiente expediente obra en la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 20 de noviembre de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/97 de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Registro de la Propiedad de Ceuta

2.827.- El Registrador que suscribe, previa calificación del documento cuyas datos son los siguientes: DOCUMENTO REFERENCIA: 3726/2007. CONCEPTO: COMPRAVENTA. ASIENTO: 36/13 10. AUTORIZANTE: NOTARIO DON VICTOR DEL ARRABAL MONTERO. FECHA DEL DOCUMENTO: 19 DE JULIO DE 2007. FECHA DE PRESENTACIÓN: 9/8/2007, ha resuelto no practicar el asiento solicitado por las siguientes causas y

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONFORME AL ARTICULO 254 DE LA LEY HIPOTECARIA EN RELACIÓN CON EL 90.4 DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN EN LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA (IPSI), LA INSCRIPCIÓN DE LAS PRIMERAS TRANSMISIONES DE BIENES INMUEBLES SITUADOS EN CEUTA EXIGE ACREDITAR LA PREVIA LIQUIDACIÓN DE ESTE IMPUESTO, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE SU CARTA DE PAGO. MODELO 011

CEUTA, 31 DE AGOSTO DE 2007.- EL REGISTRADOR.- Fdo.: José Pablo Bolado Rodrigo.

RECURSOS: Contra esta calificación podrá interponerse: 1.- Recurso ante los Juzgados de Primera Instancia de Ceuta, siendo de aplicación las normas del juicio verbal de los artículos 437 y ss de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil y, en la medida en que le sean aplicables, las disposiciones contenidas en el artículo 328 de la Ley Hipotecaria, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la calificación (Art 324 Ley Hipotecaria). 2.- Recurso Gubernativo, potestativo y, previo a la demanda judicial, ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, presentado en este Registro, en los términos de los artículos 66, 324,

327 y 328 de la Ley Hipotecaria o instar la aplicación del cuadro de sustituciones establecido en los artículos 19 bis y, 275 bis de la Ley Hipotecaria y Real Decreto 1039/2003. en el plazo de quince días a contar desde dicha notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

2.828.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 26 de noviembre de 2007.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
0111	1051000473400	GUERREROCARVAJALJOSED	CLSARGENTOMENA7	51001 CEUTA	03 51 2007 010243437	0307 0307	42,1
0111	1051000635165	GESTION 17,S.L.	PODELAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010245457	0307 0307	4.417,5
0111	1051000639310	SDAD.ESTATALESTIBAYD	ZZMUELLECAÑONEROD	51001 CEUTA	02 51 2007 010245558	0307 0307	1.002,2
0111	1051000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES,S	PODELAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010246164	0307 0307	2.896,0
0111	1051000695789	COMPAS MONTEROCAMILO	CLJAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2007 010246265	0307 0307	1.747,2
0111	1051100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOS P	ZZARROYODELASBOM	51003 CEUTA	03 51 2007 010247679	0307 0307	906,7
0111	1051100269805	CAFEREALECEUTA,S.L.	CLMILLANASTPAY 12	51001 CEUTA	02 51 2007 010101270	1206 1206	920,6
0111	1051100344573	EL HOGAR DEL CARPINTERO,	PGINDUSTRIAL "LA CH	51002 CEUTA	03 51 2007 010250410	0307 0307	391,2
0111	1051100353768	HUFAMACEUTA,S.L.	PGINDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03 51 2007 010250713	0307 0307	161,2
0111	1051100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CLJAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2007 010251117	0307 0307	651,9
0111	1051100386205	JITAMON,S.L.U.	AVMUELLE DE PONIENT	51002 CEUTA	03 51 2007 010251319	0307 0307	5.926,9
0111	1051100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRASE	CLJAUDENES, EDIF.M	51001 CEUTA	21 51 2005 000005636	0402 0303	1.030,3
0111	1051100395396	VIAJES CAOBA,S.L.	CLADORATRICES 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010251521	0307 0307	1.703,3
0111	1051100409645	ABYLA DELESTRECHO CONST	CLCAMOENS OFICINA 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010251824	0307 0307	6.954,5
0111	1051100412877	SANCHEZBLANCO OSCAR	PG VIRGENDEAFRICA	51002 CEUTA	03 51 2007 010252026	0307 0307	122,8
0111	1051100437230	ABYLA DELESTRECHO CONST	CLCAMOENS, OFICINA	51001 CEUTA	03 51 2007 010252430	0307 0307	531,9
0111	1051100437230	ABYLA DELESTRECHO CONST	CLCAMOENS, OFICINA	51001 CEUTA	02 51 2007 010292442	1006 1006	81,3
0111	1051100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CLJAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2007 010252834	0307 0307	1.794,5
0111	1051100468754	ATICOS SALUD TEJERO,S.L	CL.SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010253642	0307 0307	1.085,6
0111	1051100482801	VISOGALINDO MARIA VANES	AVESPAÑA 5	51002 CEUTA	02 51 2007 010254046	0307 0307	1.180,7
0111	1051100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CLSARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010255056	0307 0307	499,2
0111	1051100533523	REALIZACIONES COMERCIALE	POMARINA ESPAÑOLA 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010255157	0307 0307	572,5
0111	1051100556054	MAESELOPEZ ROSA MARIA	CLSANTANDER 19	51001 CEUTA	02 51 2007 010255864	0307 0307	254,4
0111	1051100556054	MAESELOPEZ ROSA MARIA	CLSANTANDER 19	51001 CEUTA	02 51 2007 010303455	0407 0407	246,2

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	1051100583639	FIDELCOINTERNACIONAL,S	PGINDUSTRIALALBORA	51003 CEUTA	03512007010256773	03070307	31,0
0111	1051100586265	GROUPTRAMSAFUNIVERSAL,	PZPLAZADELOSREYE	51001 CEUTA	03512007010256975	03070307	364,0
0111	1051100587275	AJERUASI—MOHAMED	PGINDUSTRIALTARAJA	51002 CEUTA	03512007010257076	03070307	580,5
0111	1051100587679	AOMARHADDUMOHAMED	CRBENITEZ6	51002 CEUTA	03512006010630650	08060806	409,7
0111	1051100589501	COMPAZPRIETOALEJANDRO	ZZMUELLECAÑONEROD	51002 CEUTA	03512007010257278	03070307	1.321,4
0111	1051100597985	NUEVOHOGARCEUTA,S.L.	CLREAL72	51001 CEUTA	03512007010257581	03070307	1.045,9
0111	1051100616072	FIDELCOINTERNACIONAL	PGINDUSTRIALALBORA	51003 CEUTA	02512007010258389	03070307	783,2
0111	1051100616072	FIDELCOINTERNACIONAL	PGINDUSTRIALALBORA	51003 CEUTA	02512007010305879	04070407	783,2
0111	1051100628200	ASESORAMIENTOS,PROYECTO	AVREPUBLICAARGENTI	51002 CEUTA	03512007010259096	03070307	620,4
0111	1051100636482	BALLESTEROSVILLODRECONCL	MARINAESPAÑOLA1	51001 CEUTA	02512007010259706	03070307	33,2
0111	1051100650226	NUEVOHOGARCEUTA,S.L.	CLREAL72	51001 CEUTA	03512007010261120	03070307	916,3
0111	1051100650832	COMERCIALMOSAZAIM,S.L.	PGINDUSTRIALLACHI	51003 CEUTA	03512007010261322	03070307	694,1

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

0521	07030083317475	BORONATSECOJOSELUIS	PGINDUSTRIALLACHI	51003 CEUTA	03512007010262837	04070407	254,8
0521	07031009999314	KROUNE—ABDELHAK	CLREAL90	51001 CEUTA	03512007010262938	04070407	299,5
0521	07070070512276	DIAZKARINJUANMANUEL	CLCAMOENS5	51001 CEUTA	03512007010263039	04070407	257,3
0521	07110035602902	ABELEDABELLIDOLUIS	CLREAL71	51001 CEUTA	03512007010263645	04070407	257,3
0521	07290072675096	CASAMONTEROJESUS	AVESPAÑA36	51001 CEUTA	03512007010264756	04070407	286,5
0521	07290077481044	BERNALCARRASCORICARDO	AVREYESCATOLICOS1	51002 CEUTA	03512007010264958	04070407	257,3
0521	07301005921226	PRIETOHERNANDEZJUANAN	CLCANALEJAS14	51001 CEUTA	03512007010265766	04070407	286,5
0521	07510002564836	MARTINPUERTASFRANCISCO	CLFERNANDEZ2	51002 CEUTA	03512007010266776	04070407	289,4
0521	07510002747823	LOZANOCASTILLONMARIAD	CLLA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03512007010266877	04070407	299,5
0521	07510003081764	MARTIN LOPEZ JOSE	PO MARINA ESPAÑOLA 3	51001 CEUTA	03512007010267281	04070407	254,8
0521	07510004871315	RUIZGARCIAJOSE	CLJAUDENES39	51001 CEUTA	03512007010272032	04070407	286,5
0521	07510004966190	HAMEDHOSAINJALID	ZZCARRETERADELSER	51003 CEUTA	03512007010272234	04070407	119,6
0521	07510005014185	ABDELKADERMOHAMEDMOHAM	BDSANDANIEL2	51002 CEUTA	03512007010272638	04070407	286,5
0521	07510005031464	CAMPDONOSOEUSTAQUIO	CLTENIENTEARRALBAL	51001 CEUTA	03512007010272739	04070407	254,8
0521	07510005118057	LAARBIABDEL LAH ABSELAM	ZZMERCADOTERRONES	51002 CEUTA	03512007010273042	04070407	286,5
0521	07511000077131	ALARCONGONZALEZDAVID	CLANTIGUOSPI.O.P.	51002 CEUTA	03512007010274052	04070407	286,5
0521	07511000296591	RAHALAMAROMAR	ZZMERCADOCENTRALP	51001 CEUTA	03512007010274759	04070407	254,8
0521	07511000297908	MARTINSUAREZRAFAEL	CLPLAYABENITEZ22	51004 CEUTA	03512007010274860	04070407	289,4
0521	07511000876066	GARCIAAMOYAMARIACORAL	CLFERNANDEZ4	51001 CEUTA	03512007010276577	04070407	286,5
0521	07511001101893	RUIZMALDONADOANTONIOJ	PGLACHIMENEA	51002 CEUTA	03512007010277486	04070407	286,5
0521	07511001812724	TAVARES CASTELOBRANCOJ	CLISIDOROMARTINEZ	51001 CEUTA	03512007010280015	04070407	299,5
0521	07511001989748	USSAI—WALTER	POREVELLIN7	51001 CEUTA	03512007010280621	04070407	286,5
0521	07511002095943	ABDESELAMELHADDADNAJO	CLCANALEJAS	51001 CEUTA	03512007010281429	04070407	286,5
0521	07511002634901	BAKALI—ABDESLAM	CLREAL72	51001 CEUTA	03512007010282641	04070407	286,5
0521	07511002795656	GALLOUJ—MOSTAPHA	PGINDUSTRIALLACHI	51002 CEUTA	03512007010283146	04070407	286,5
0521	07511002932264	GOLDMAN—ROBERT	PGINDUSTRIALTARAJA	51003 CEUTA	03512007010283954	04070407	266,3

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07510004812307	CHAIBABDELUAHEDMOHAMED	AVMARTINEZCATENA6	51002 CEUTA	03512007010262332	03070307	91,8
------	----------------	------------------------	-------------------	-------------	-------------------	----------	------

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811	1051002430271	COOPERATIVADEL MAR CEUT	CLMERCADOCENTRAL,	51001 CEUTA	02512007010147851	01070107	3.334,3
0811	1051002430271	COOPERATIVADEL MAR CEUT	CLMERCADOCENTRAL,	51001 CEUTA	02512007010199482	02070207	3.261,7
0811	1051100271219	COOPERATIVADEL MAR CEUT	CLMERCADOCENTRAL3	51001 CEUTA	02512007010150477	01070107	939,9
0811	1051100271219	COOPERATIVADEL MAR CEUT	CLMERCADOCENTRAL3	51001 CEUTA	02512007010201405	02070207	879,2
0825	07510003937990	SUAREZBATISTAANTONIO	CLMARINAESPAÑOLA3	51001 CEUTA	03512007010311337	03070307	174,3

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	1051100596369	CHICARUIZJUAN	CLMINA6	51001 CEUTA	03512007010287085	03070307	123,0
1211	1051100621429	AHMEDAHMEDABDESELAM	BD PPE. FELIPE 105	51003 CEUTA	03512007010287489	03070307	175,7
1221	07511002297724	LAHLOU—KHADOUJ	CLAGUSTINADEARAGO	51001 CEUTA	03512007010284661	03070307	175,7

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Costas

2.829.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la Propuesta de Resolución, trámite de audiencia y relación de documentos obrantes del expediente sancionador, incoado por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para la Ejecución y Desarrollo de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los artículos 33.5 y 91.2.d) de la Ley de Costas y 175.2.d) de su Reglamento.

Denunciado: Mohamed Yunes Dris Dahri
DNI: 45.098.096-H
N.º Exp.: SAN1200733SC
Último domicilio conocido: C/. Reyes Católicos, 96
- Ceuta
Fecha del acto: 11-10-2007

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días hábiles (15) puedan alegar cuanto consideren conveniente para su defensa, significándoles que los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios) Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que puedan examinarlos adjuntándoles al mismo tiempo relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 29 de noviembre de 2007.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

2.830.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la Propuesta de Resolución, trámite de audiencia y relación de documentos obrantes del expediente sancionador, incoado por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para la Ejecución y Desarrollo de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los artículos 33.5 y 91.2.d) de la Ley de Costas y 175.2.d) de su Reglamento.

Denunciado: Mohamed Mohamed Maimon
DNI: 45.095.639-E
N.º Exp.: SAN51200732SC
Último domicilio conocido: C/. Fajardo Martínez,
13 - 51002 Ceuta
Fecha del acto: 11-10-2007

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince

días hábiles (15) puedan alegar cuanto consideren conveniente para su defensa, significándoles que los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios) Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que puedan examinarlos adjuntándoles al mismo tiempo relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 29 de noviembre de 2007.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

2.831.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la Propuesta de Resolución, trámite de audiencia y relación de documentos obrantes del expediente sancionador, incoado por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para la Ejecución y Desarrollo de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los artículos 33.5 y 91.2.d) de la Ley de Costas y 175.2.d) de su Reglamento.

Denunciado: Mohamed Yunes Dris Dahri
DNI: 45.098.096-H
N.º Exp.: SAN1200729SC
Último domicilio conocido: C/. Reyes Católicos, 96 -
Ceuta
Fecha del acto: 11-10-2007

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días hábiles (15) puedan alegar cuanto consideren conveniente para su defensa, significándoles que los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios) Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que puedan examinarlos adjuntándoles al mismo tiempo relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 29 de noviembre de 2007.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.832.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 10 de Octubre de 2.007, ha dispuesto lo siguiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de septiembre de 1993 se concedió a D. José Manuel Priego Osorio licencia de reforma de vivienda unifamiliar aislada en Bda. Sarchal n.º 33

El 24 de julio de 1998 D. Antonio Rodríguez Capaceli (DNI n.º 45.039.818) formuló denuncia contra el anterior, con motivo de la ejecución de la obra, en el número 38 de dicha Barriada.

Con fecha 16 de julio de 2007 los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan (n.º 513/07) de una serie de cuestiones que en dicho documento constan (como que los

expedientes referidos a la dirección Bda. Sarchal 33 y 38 se refieren a la misma edificación); finalizando el mismo con la siguiente afirmación: "Toda vez que las obras de edificación-habilitación-ampliación fueron concedidas en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993, denunciadas las molestias el 24 de julio de 1998, no tratarse las obras denunciadas por su emplazamiento sino por su mala ejecución, en el caso, y no encontrarse, por lo tanto, emplazados en zonas verdes o espacios libres, se estima que podrán declararse la prescripción de la posible infracción y el archivo del expediente. "

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art 185.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril establece que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 20.6 que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión de procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El art 42.1 de la Ley 30/1992, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, caducidad del procedimiento , la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

El art. 44.2 de la LPAC considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Es de aplicación el art. 132 de la LRJAP-PAC en cuanto a prescripción de infracciones y sanciones.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. extraordinario n.º 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Declarar la prescripción de la posible infracción.

2º.-Archivar el Expediente n.º 46.261198, correspondiente a la denuncia formulada por D. Antonio Rodríguez Capaceli (DN1 n.º 45.039.818) contra D. José Manuel Priego Osorio por la supuesta realización de obras sin licencia en Barriada Sarchal n.º 38/33.

3º.-Comunicar lo que se acuerde a los interesados a los efectos que legalmente procedan.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29198, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Manuel Priego Osorio, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 22 de noviembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.833.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 29 de Octubre de 2.007, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha diez de octubre de dos mil siete (10-10-07) ordena en su Dispositivo 1.º, la suspensión inmediata de las obras que sin licencia se están ejecutando en vivienda sita en Loma Larga, "Huerta Paniagua, s/n"., la ejecución de obras a los propietarios del inmueble sito en Barriada Postigo.

Se observa error material en el citado dispositivo, en el sentido de que el promotor de las obras denunciadas es D. Ali Mohamed Ali, y no D. Sedik Mohamed Kaddur, como así se consignó en la citada resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 105.2 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

2.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se corrige error material detectado en el punto 1º de la Parte Dispositiva del Decreto del Consejero de Fomento de fecha diez de octubre de dos mil siete (10-10-07) quedando redactado como sigue:

Se ordena a D. Ali Mohamed Afi la suspensión inmediata de las obras que está ejecutando en vivienda sita en Loma Larga "Huerta Paniagua" s/n.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Ali Mohamed Ali, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 22 de noviembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Costas

2.834.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores en materia de Costas que se indican instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/99 en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Denunciado: Abdelmalik Mohamed Ahmed

DNI: 45.100.102-T

N.º Exp.: SAN51200716SC

Último domicilio conocido: Bda. Príncipe Alfonso, C/. Este, n.º 277B - 51003 CEUTA

Artículo Infringido: Art. 33.5 Ley de Costas

Fecha del acto: 13-11-2007

Importe Sanción: 90,15 E.

El importe de la multa deberá ser satisfecha en el plazo de quince días a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo

lo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 30 de noviembre de 2007.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

2.835.- Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de los previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, sal-

vo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg.: 0111
T./Identif.: 10 51100498056
Razón Social/Nombre: Estructuras Cobesan, S.L.
Dirección: C/. Millán Astray, 1
C.P./Población: 51001 Ceuta
TD Núm. Reclamación: 04 51 2006 005022636
Período: 1104 1105
Importe: 3.000,00

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Serv. Sociales

2.836.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51 / 4435 - L / 90	SALAS NIETO, Maria

Se advierte a los interesados que podrán interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992 d, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999).

Ceuta, a 26 de noviembre de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.837.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/141/I/2003	Dfuf Comas, Mohamed N.
51/64/J/2007	Buselham Yilali, Mohamed

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 26 de noviembre de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.838.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1009534-M/05	KASSEN ABDESELAM,Fatima Sohora

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.840.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2007 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la Consejería de Juventud, Deportes y NN.TT. a los efectos que procedan.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sra. Consejera de Juventud Deportes y Nuevas Tecnologías relativa a asimilación del puesto de asesor de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en rango administrativo, a Subdirector General.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 21 de junio de 2007, se aprueba la estructura orgánica de la Ciudad de Ceuta; quedando distribuidas las competencias entre los distintos órganos que componen el Gobierno de esta Institución y, determinando e/ número de altos cargos que integran el personal directivo, así como, sus respectivas fundones.

Una vez analizada la gestión que se ha venido desarrollando, durante estos últimos meses, esta Consejería de juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías con el fin de opfirmar

resultados en esta parcela gestión, ha estimado conveniente ampliar las funciones del asesor de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, de tal forma que, atendidas las nuevas responsabilidades, el citado puesto de trabajo se asimile, en lo que concierne al rango administrativo, al Subdirector General.

La antes referida ampliación de fundones serán, todas aquellas que la Ciudad de Ceuta y, en particular, la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías consideren necesarias para el mejor desarrollo de las competencias asumidas.

Por las razones expuestas en los párrafos que preceden y, al amparo de lo previsto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, se eleva al Consejo de gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Asimilar, el puesto de asesor de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en rango administrativo a Subdirector General.

SEGUNDO: Las nuevas fundones del asesor de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías serán: seguimiento de proyectos estratégicos, impulso de expedientes, subvenciones y convenios, asistencia a reuniones, asesoramiento técnico y, todas aquellas que la Ciudad de Ceuta y, en particular, la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías consideren necesarias para el mejor desarrollo de las competencias asumidas.

TERCERO: El régimen retributivo será el que actualmente percibe en virtud del Decreto de 17 de agosto de 2007, dictado por el Viceconsejero de Recursos Humanos.

CUARTO: Publicar los acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta».

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.841.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por su Decreto de fecha 9-11-07, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto del Consejero de Fomento de 20-08-98 se declara en estado de ruina inminente las dos naves ubicadas en Calamocarro (antigua Casa Fiat), ordenándose su desalojo en el plazo de 72 horas, apercibiéndose de ejecución subsidiaria. Asimismo, se ordena la demolición de dichas naves en el plazo de 2 meses, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Dicha resolución es firme. Con fecha 14 de febrero de 2003 se elabora informe por los servicios técnicos (n.º 243/03) donde se constata que no se ha procedido a la demolición de las edificaciones. Por Decreto de 1-07-03 se acuerda la ejecución subsidiaria de las obras de demolición.- El 18 de diciembre de 2003 tiene entrada escrito de Dña. Dorleta Cutillas Ferrer, el que manifestó que había tenido conocimiento de la notificación efectuada a Dña. ma Carmen Ferrer Peña de orden de demolición de las naves de Calamocarro y, siendo titular de una de ellas se están realizando las actuaciones pertinentes y necesarias para la práctica de la demolición interesada, para lo que había procedido a la contratación de la empresa " Áridos y Transportes del Estrecho" y encargado proyecto de demoli-

ción e informe técnico a la Arquitecta Dña. Noelia Beltrán Toledo, colegiada en el COACE con n.º 035, otorgándole a ésta representación en las actuaciones ante el Ayuntamiento para el presente supuesto, solicitó informe técnico sobre posibilidad de derrumbamiento de fincas colindantes. Asimismo, reclamó ampliación del trámite de audiencia para realizar las gestiones tendientes para hacer efectiva la ejecución del acto ordenado y solicitó la suspensión del procedimiento al amparo del art. 111 de la ley 30/1992. Por Decreto n.º 019754, de fecha 6 de mayo de 2004 se notifica a los interesados nuevo presupuesto de ejecución subsidiaria para la demolición de las dos naves sitas en Calamocarro, antigua Casa Fiat, y que conforme al informe técnico n.º 767/04, de 28 de abril asciende a 3200,00 E el Proyecto de Seguridad y Salud y Dirección y Coordinación de seguridad y salud en las obras y 32.550,00 E la ejecución de las obras de demolición. Asimismo se notifica a los interesados que disponen de un plazo de 30 días para llevar a efecto la demolición de las naves, con apercibimiento de ejecución subsidiaria de la demolición por parte de la Ciudad Autónoma que cuenta incluso con autorización judicial.- Con motivo de escrito presentado por D.ª Dorleta Cutillas Ferrer, por el que solicita la retroacción del procedimiento, la Consejera de Fomento con fecha veinte de julio de dos mil cuatro (20-0704) dicta una nueva resolución, desestimando la petición de retroacción solicitada; solicitando a los interesados el cumplimiento de lo dispuesto en informe técnico n.º 1109/04, advirtiéndole, en caso de incumplimiento, de ejecución subsidiaria de la demolición. No consta en el expediente que algún interesado haya cumplimentado lo solicitado.- El 20 de septiembre de 2.004, con el número 70.633, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad un escrito de Da. Isabel Ferrer Peña, en el que comunica que tiene intención de proceder a la demolición de una de las naves ruinosas, de la que es copropietaria, solicitando para ello la ampliación de un mes para la presentación del proyecto de demolición. Se elabora informe técnico de fecha 4 de octubre de 2.004 (n.º 1.587) y con fecha 28-10-04 la Consejera de Fomento dicta Resolución en la que se concede a la interesada un plazo de 15 días para la presentación del referido proyecto, siéndole notificada la referida resolución el día 23 de noviembre de 2.004. No consta que se haya presentado en el plazo concedido el proyecto de demolición. No obstante, con fecha 11 de marzo de 2.005 presenta escrito, junto con D.ª Carmen Ferrer Peña en el que formula nuevas solicitudes concernientes a la cuestión objeto del presente expediente. Dichas solicitudes fueron desestimadas en vía administrativa por Decreto de 25 de mayo de 2005.- Tanto esta resolución, como la antes mencionada de fecha 20 de julio de 2004, fueron recurridas en vía judicial, ante el Juzgado n.º 1 de Ceuta de lo Contencioso-Administrativo, habiendo dado lugar a los Procedimientos Ordinarios n.º 242/05 y 389/04 respectivamente. En fecha 18 y 19 de septiembre del año en curso se han recibido en este Negociado copias de las sentencias dictadas en ambos procedimientos, cuyos fallos desestiman ambas pretensiones, si bien se advierte en la notificación que las mismas no son firmes y que contra ellos aún cabe recurso de apelación. Previamente y por interposición del recurso judicial de Dña. Dorleta se había remitido a Oficialía Mayor, en fecha 16 de diciembre de 2004, para que a su vez lo enviase al Juzgado correspondiente copias íntegras y debidamente foliadas de todo el presente Expediente. En fecha 1 de octubre de 2007 ha tenido entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, escrito de Dña. Dorleta Cutillas Ferrer en el que, por las razones que en él constan, nuevamente vuelve a solicitar la iniciación de expediente contradictorio de ruina y la retroacción del procedimiento, con audiencia de todas las partes.

Dichas razones las podemos compendiar, resumidamente de la siguiente forma: En los apartados 10 a 30

con un resumen parcial de los hechos; en el 40 anuncia su voluntad de recurrir la sentencia arriba mencionada y comenta el transcurso de casi 10 años sin que se haya demolido el inmueble declarado en ruina, afirmando que se ha debido a la aquiescencia de la Administración al permitir una actividad económica abierta al público en el mismo, si bien precisa que tras las sentencias se ha solicitado del morador del taller allí situado el desalojo inmediato; en el punto 50 manifiesta que le es imposible cumplir el acto administrativo ya acordado en 1998 por el riesgo que conllevaría respecto de las viviendas colindantes y que no ha conseguido técnico competente que firme el proyecto de demolición que le garantice la inexistencia de los riesgos mencionados; añade en el 60 que se encuentra en situación de indefensión por no poder proceder a la reparación de las mismas, ni poder demoler el inmueble ruinoso por el riesgo de afectar a las viviendas colindantes y finalmente en el punto 70 cita que ya en septiembre de 2006 solicitó la retroacción del procedimiento, sin haber recibido contestación por parte de la Administración. Por todo lo anterior solicita, una vez más, la retroacción del procedimiento, con audiencia de las partes interesadas y que se acuerde la resolución que proceda en derecho. No consta en el Expediente escrito alguno relativo a la solicitud de retroacción que menciona la interesada de septiembre de 2006.- Consta que hasta la fecha, al menos se han elaborado los siguientes informes por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento: n.º 1.889/98, de fecha 19 de agosto de 1.998; n.º 243/03 de fecha 14.02.03; n.º 618/03 con fecha 3.04.03; n.º 588/04 de 29 de marzo; n.º 767/04 de 28 de abril, n.º 1109/04; de fecha 28 de junio de 2004; n.º 1.587/04 de 4 de octubre de 2004; n.º 1.924/04 de 30 de noviembre y 1.421/07 de 28 de junio, donde reiteradamente se ha hecho mención o de la situación de ruina inminente, o del incumplimiento de la obligación de demoler u otros aspectos relacionados con la cuestión objeto del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- **SEGUNDO.-** Entrando a valorar las alegaciones nos encontramos con que en nada aportan a lo ya mencionado en los antecedentes de este documento y que previamente no haya sido ya resuelto en este largo procedimiento, se tratan, al margen del resumen parcial de los hechos, de apreciaciones personales carentes de toda fundamentación jurídica o técnica y, en todo caso, reiteración de alegaciones que ya se han efectuado con anterioridad y que en su momento fueron desestimadas.- El transcurso del tiempo no contradice que el edificio en cuestión esté en ruina, al respecto se puede volver a citar la Sentencia del TSJCV de veintiséis de marzo de dos mil cuatro (26-03-04), mencionada en anteriores informes y decretos, que establece "...lo que determina el concepto de ruina inminente, es aquella necesidad de demolición, adoptada como medida extrema para prevenir y evitar daños mayores que, los derivados de la mera subsistencia del edificio...", continuando "dé ese carácter inminente derivado de un estado tal en el edificio que hace razonablemente previsible que, una demora, en la demolición, pueda dar lugar a un derrumbamiento inmediato originando un peligro que no tiene por que ser arros-

trado. La previsión o la previsibilidad del derrumbamiento es la nota característica de este tipo de ruina. Ello, al margen de que el derrumbamiento se materialice o no; al margen del tiempo en que el edificio permanezca o no en pie, al margen de las causas que la provocaron o que se desencadenen una situación del tal naturaleza; al margen, de sí se hubieron realizado o no anteriores reparaciones; al margen, en fin de la actitud, del propietario, respecto de su deber de conservación..." - En cuanto a la imposibilidad de efectuar la demolición no se aporta dato fehaciente que lo avale, más aún cuando en su día se presentó un proyecto de demolición, al que se le hicieron las correspondientes correcciones en el informe n.º 1109/04, de fecha 28 de junio de 2004.- No puede admitirse la afirmación de encontrarse en situación de indefensión, cuando ha sido partícipe del presente procedimiento desde hace varios años y cuando ha formulado un recurso contencioso-administrativo en el que se le han desestimado sus pretensiones en Sentencia de fecha 31 de julio de 2007.- No existiendo ninguna otra cuestión a valorar, procede desestimar la solicitud formulada al carecer de fundamentación jurídica aplicable al presente supuesto y que sólo cabe calificar de extemporáneas o reiterativas.- **TERCERO.-** Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en adelante LR3-PAC).- La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos [art. 96.1 a) LRJ-PAC]. Ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1 LRJ-PAC).- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme al procedimiento de apremio sobre el patrimonio, siguiéndose el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva (art. 98 y 97 LRJ-PAC). Correspondiendo su tramitación a otro departamento.

CUARTO.- Respecto del inicio de un procedimiento contradictorio de ruina hay que manifestar que ello no es posible, atendiendo a que la declaración de ruina inminente de un inmueble o construcción, obedece a la situación de deterioro en que se encuentra la misma, existiendo peligro para las personas o bienes, y aconsejando su demolición (art. 26.1 Real Decreto 2187/78, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística).- **QUINTO.-** Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos D.ª Yolanda Bel Blanca, en virtud de la avocación de competencias delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Se desestima la solicitud formulada por Dña. Dorleta Cutillas Ferrer, en base a la inexistencia de fundamentos jurídicos que sustenten la misma en esta fase del procedimiento, siendo además la misma extemporánea. 2º.-Se ordena la continuación de la ejecución subsidiaria de las dos naves declaradas en ruina inminente por Decreto del Consejero de Fomento de veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho (20-08-98) y que fue acordada por Decreto de 1-07-03. Para el caso de que las naves estuviesen ocupadas, procederá el lanzamiento, debiéndose fijar día y hora para el mismo, previa solicitud de la oportuna autorización judicial. 3º.- Los servicios técnicos de la Consejería de Fomento, deberán aportar la documentación necesaria para contratar la demolición ordenada y deberán comprobar si el presupuesto contenido en el informe técnico n.º 767/04, de 28 de abril es correcto a fecha de

hoy, en caso negativo deberá procederse a su actualización"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Juan Cañero Ruiz según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.842.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "Potenciar el Empleo Estable", en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42-6 "Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.443 de fecha 15 de julio de 2005, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.634 de 15 de mayo de 2007.

Con fecha 25 de septiembre de 2007 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 16 de octubre de 2007, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los Interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, presentan alegaciones a la propuesta de resolución provisional D. Fernando Ramos Oliva y la entidad Heladería Firenze S.L.

La comisión una vez estudiadas las alegaciones acuerda lo siguiente: dar por desestimadas las alegaciones de D. Fernando Ramos Oliva por no aportar documentación que fundamente la destrucción de empleo. Y admitir las alegaciones de la entidad Heladerías Firenze S.L., una vez que renuncia a uno de los puestos de trabajo solicitados, por entender que no podrá contratar a todo el personal solicitado.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La Propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se notificara a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 42.6:

EXP	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	EMPLEO	JORNADA	VALOR.	SUBVENCIÓN
367	Carnicería Najim, S.L.	carnicería	B-51019339	3,5	40 y 20	77,5	42.000,00
371	Cealfe, S.L.	periodística	B-11958410	3	40	75	36.000,00
375	Heladería Firenze S.L.	Elaboración de helados	B-51018844	3	40	75	36.000,00
361	Victoria Valladares Núñez	máquinas recreativas-a	45.064.840 C	4	40	60	48.000,00
376	Heladería Firenze S.L.	Elaboración de helados	B-51018844	2	40	60	24.000,00
359	Francisco Tellez Galán	bar	45.067.485 C	3	40	40	36.000,00
349	Federación Ceutí de Baloncesto	actividades lúdicas	G-51006468	1	20	37,5	4.000,00
352	Charol Multimarca, S.L.U.	comercio calzado	B-11904588	1	40	35	12.000,00
357	Múndi Park C.B.	Atracciones y juegos niños	B-51018836	1	40	35	12.000,00
370	Félix Coronado Mata	comercio tabacos	45.059.620K	1	40	35	12.000,00
372	Neumáticos Ceuta S.L.	comercio menor	B-11965720	1	40	35	12.000,00
377	Viajes Euromarina S.L.	Agencia de viajes	B-51001006	1	40	35	12.000,00
353	Comercial Matoso, S.L.	comercio confección	B-11905858	1	22	32,75	6.600,00
363	Galería de la Tierra - G99, S.L.L.	Distribuc. Y venta		1	20	32,5	6.000,00
364	Antonio Cabañas Fernández	construcción	52.340.241S	1	40	30	12.000,00
365	Antonio Fernández Cabreja	Café-bar	45.073.621S	1	40	30	12.000,00
374	Guerrero y Rodríguez Hermanos, S.L.	bar	B-51014645	1	20	27,5	6.000,00
355	Autos Vacaciones, S.L.	taller mecánico	B-51003341	1	40	25	12.000,00
358	Fed.Asoc. De Pers con discap física	Discapacitados Físicos	G-11967585	1	40	25	12.000,00
360	Inmaculada Lara Ríos	peluquería y estética	45.077.202P	1	40	25	12.000,00

SEGUNDO.- Denegar a D. Amar Mohamed Abdeslam con exp. numero 351 y a Lerrimagui-Gourrad S.L. exp. numero 356 la subvención por no presentar los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

TERCERO.- Aprobar las solicitudes a la entidad Benítez y Sánchez Electricidad S.L. por una cantidad de 12.000,00 euros, a D. Rafael Atencia Acosta por una cantidad de 12.000,00 euros y a la entidad Intergestión Ceuta S.L. por una cantidad de 11.400,00 euros, tras la denegación a los expedientes anteriores y la renuncia a uno de los trabajadores del solicitante Heladerías Firenze S.L., por lo que el remanente se concedería a estos expedientes que les correspondería por puntuación.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42-6 va destinada a la Inserción y

Reinserción Ocupacional de los Desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CUARTO.- Aprobar las siguientes solicitudes de ayudas condicionadas al remanente que quede de las anteriores convocatorias de ayudas del P.O.I. 2000-2006:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	EMPLEO	JORNADA	VALOR	SUBVENCION
378	Manuel Marfil Atienza	Asesoría	45.078.876-A	1	40	25	12.000,00
354	Jaime Fossati Puertas	Servicios médicos	45.103.155-V	1	36	24,5	10.800,00

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE n.º 4.634 de 15 de mayo de 2007.

SEXTO.- Comunicar Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de los diez días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.843.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 1.8. "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.410 de fecha 22 de marzo de 2005, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.634 de 15 de mayo de 2007.

Con fecha 25 de septiembre de 2007 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 16 de octubre de 2007, el Consejero de Economía y empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000/2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 1.8:

EX P	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	INVERSION PREVISTA	INVERSIÓN SUBV	VALOR	SUBVENCIÓN
297	Galería de la Tierra - G99, S.L.L.	Distr. vta. artesanía y varios	constitución	60.500,00	60.500,00	65	48.750,00
300	Sdad. Coop. Imprenta Olimpia	artes gráficas	F-11902459	665.554,19	665.554,19	60	173.012,90
301	Juan Alinquer Carrasco	abogado	30.956.307-	34.149,83	34.149,83	45	20.122,47
296	Francisco Enrique Fernández López	Bar	45.062.862-C	77.346,21	77.346,21	40	26.601,93
298	Alejandro García Murillo	Odontólogo	45.104,252-X	315.077,00	113.646,55	40	30.000,00
302	Karim Mohamed Amar	comercio pan y pastel	45.081.457-P	13.100,00	13.100,00	40	9.825,00
294	Antonio Cabañas Fernández	Reformas y revestim. Fach.	52.340.241-S	70.921,00	32.671,00	35	16.900,65
299	Jesús Perea Martos	asesoría fiscal	45.074.363-K	15.594,16	15.594,16	30	11.695,62

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 199812006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 4.634 de fecha 15 de mayo de 2007.

TERCERO.- Comunicar propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de los diez días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.844.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases regulador-as para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 45. "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo", en la medida 17."Fomentar la actividad empresarial de la mujeres", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.410 de fecha 22 de marzo de 2005, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.634 de 15 de mayo de 2007.

Con fecha 25 de septiembre de 2007 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 24 de octubre de 2007, el Consejero de Economía y empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 8, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe y del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE., para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución de (vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 381/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable,

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 45.17

EXP	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	INVERSIÓN PREVISTA	INVERSIÓN SBV.	VALOR.	SUBVENCIÓN
128	Encarnación Astorga León	kiosco	45.069.154-X	53.623,26	53.623,26	60	28.407,81
135	Peluquería Two Woman C.B.	Peluquería y estética	E-51019511	44.424,65	44.424,65	60	26.106,16
138	Alicia Benchimol Bentoiila	Comercio art. de fiesta	45.080.304-M	56.476,88	51.477,88	55	27.869,22
136	Yolanda Pérez Fuentes	Com. alimentación	45.075.434-B	35.540,57	35.540,57	50	23.885,14
134	Insaf Mohamed Mizian	Kiosco	45.099.127-Z	31.524,00	31.524,00	45	22.881,00
130	Vahilla Mohamed Abselam	Peluquería-estética	45.079.305-H	31.600,00	31.600,00	40	22.900,00
132	Montserrat Toledo Cortés	kiosco	45.100.404-A	4.000,00	4.000,00	40	3.000,00
133	Ana María de la Cruz Cañibano	comercio prendas vestir	45.094.216W	7.575,00	7.575,00	40	5.681,25
137	Inmaculada Chacón Durán	comercio complementos	45.078.995-F	7.573,00	7.573,00	40	5.679,75
139	Milagros Domínguez Jiménez	comercio fotográfico	45.098.012-A	9.983,66	9.983,66	40	7.487,74
131	María Amparo Montero Díaz	objetos personalizados	45.066.346-P	43.741,70	43.741,70	35	25.935,42

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa o este concepto durante un período de tres años se asuperior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 45.17 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 4.634 de fecha 15 de mayo de 2007.

TERCERO.- Comunicar propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de los diez días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.845.- D. PEDRO PABLO JIMENEZ VELASCO, SECRETARIO SUSTITUTO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha-, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELMALIK EL OUAHABI contra INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEG. SOCIAL, MUTUA DE CEUTA-SMAT, FERRALLADO Y ESTRUCTURA MOLINA, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el n.º 365 /2007 se ha acordado citar a FERRALLADO Y ESTRUCTURA MOLINA con domicilio en CI. Juan de Juanes núm. 4 de esta Ciudad y, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de ENERO 2.008 a las 10,40 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a FERRALLADO Y ESTRUCTURA MOLINA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a tres de diciembre de dos mil siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES

YACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.846.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictan las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 23-11-2.007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García Arreciado Batanero.

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041453520	M CHAKIR	X6854378X	ALBATERA	11.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041396353	AACHOUD	X6716529T	ALMERIA	19.06.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041211754	O EL RAMRY	X5496700E	EL EJIDO	10.09.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041454444	M GHOMRICHE	X2570231G	GELIDA	10.08.2007	70,00		RD 1428/03	106.2		
.510041457275	M EL BARDOUNI	X1413776N	MOLLET DEL VALLES	29.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510400112839	M EL HICHOU	X3699354B	ALGECIRAS	15.05.2007			RD 1428/03	052		(1)
.510041624520	AALBA	45076546	CEUTA	08.05.2007	60,00		RD 1428/03	012.2		
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041435978	S PEÑA	45076882	CEUTA	28.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041435966	S PEÑA	45076882	CEUTA	25.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041398969	IAHMED	45082856	CEUTA	11.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041431067	M MOHAMED	45085609	CEUTA	31.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041431870	G GARCIA	45088834	CEUTA	12.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041435814	M MOHAMED	45088866	CEUTA	04.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041430920	Y HAMADI	45093295	CEUTA	26.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041073527	Y HAMADI	45093295	CEUTA	13.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041431481	M LACHMI	45094261	CEUTA	18.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041438554	M LACHMI	45094261	CEUTA	18.07.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041428433	D SANTAELLA	45102209	CEUTA	06.05.2007	90,00		RD 1428/03	154		
.510041436661	M ANUAR	45107087	CEUTA	15.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041432503	B MOHAMED	45110044	CEUTA	28.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041431857	H MOHAMED	45112452	CEUTA	23.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041432011	A BUJIAR	45112534	CEUTA	29.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041441243	M FAISAL	45113590	CEUTA	11.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041445789	M MOHAMED	45119482	CEUTA	04.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041436612	C GIMENEZ	37763054	BLANES	03.08.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041450440	H ZAGHDOUDI	X2251497G	LA JONQUERA	16.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
.510041453889	A BOUSSOUF	X6372074Q	SEROS	01.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041615026	M BOUGHADI	X5383556S	FUENLABRADA	14.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041451479	Y GHARRAFI	X5801318M	MAJADAHONDA	14.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041454547	M ACHKOUKAR	X3268132Q	MOSTOLES	03.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
.519041397900	A PEREZ	50417418	MELILLA	17.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041462556	A LAFREM	X4795446S	VALENCIA	23.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,1 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 23-11-2.007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: JOSE JENARO GARCIA-ARRECIADO BATANERO

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS=Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041358420	N MTAFI	X2473747M	ALBACETE	18.05.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041372725	F MOHAMED	45088955	ALGECIRAS	12.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041440743	F ORIHUELA	75740435	PATERNA DE RIVERA	19.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041424543	R HAMADI	NO CONSTA	CEUTA	21.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041612748	LALI	X3250305Z	CEUTA	03.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041426795	E DEL CAMPO	10829976	CEUTA	19.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041426783	E DEL CAMPO	10829976	CEUTA	19.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041389828	B AHMED	45077980	CEUTA	05.01.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
.510041118894	J TROYANO	45078428	CEUTA	19.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041399470	M MOHAMED	45080368	CEUTA	25.06.2007	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
.510041423502	M MOHAMED	45081488	CEUTA	13.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041420112	M MOHAMED	45081488	CEUTA	26.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041423940	G GARCIA	45088834	CEUTA	15.03.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041425912	M MOHAMED	45091941	CEUTA	13.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041394459	M LARBI	45093507	CEUTA	29.03.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041430695	A MOHAMED	45093659	CEUTA	22.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041424520	M LACHMI	45094261	CEUTA	19.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041386372	J EL ADOUZI	45098612	CEUTA	21.03.2007	150,00		RD 2822/98	032.3		
.510041386384	J EL ADOUZI	45098612	CEUTA	21.03.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041360371	I MOHAMED	45100480	CEUTA	17.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041398659	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	24.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041397928	I ABDELKADER	45102329	CEUTA	30.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041420847	H AHMED	45103525	CEUTA	10.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041421396	M ABDESELAM	45104598	CEUTA	20.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041420859	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	04.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041446307	E PAJARES	45107576	CEUTA	01.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041427532	AAHMED	45108818	CEUTA	26.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041430440	AAHMED	45108818	CEUTA	25.04.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041408173	Z SALAH	45109153	CEUTA	27.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041424166	L VAZQUEZ	45110426	CEUTA	13.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041420367	M BENZAINA	45111998	CEUTA	20.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041425092	R REINOSO	45112238	CEUTA	15.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041424750	M CHENTUF	45112302	CEUTA	23.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041409773	R ABDESELAM	45113577	CEUTA	10.04.2007	10,00		RD 772/97	001.4		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041616833	V SANCHEZ	45117076	CEUTA	24.05.2007	150,00		RD 2822/98	011.19		
.510041440032	HAL LAL	45119904	CEUTA	16.05.2007	70,00		RD 1428/03	100.2		
.510041444748	N MOHARREB	47554258	CEUTA	26.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041445753	A TALAMAKROUNI	X6326862E	PAU	17.06.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041397370	M QADIR	X3235626D	JAEN	08.04.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041460614	R EL BOUZAIBI	X4062878C	LLEIDA	09.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041445820	O EL IDRISI	X1655545M	BECERRIL							
			DE SIERRA	08.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041452400	S BOUZAID	X6592570B	JUMILLA	08.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.847.- Mediante Resolución del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta SUL., de fecha 04 de diciembre de 2007, se aprueba la contratación, mediante concurso abierto, del Programa de Colaboración para la promoción y comercialización de los productos turísticos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. 1.- ENTIDAD CONTRATANTE.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Programa de Colaboración para la promoción y comercialización de los productos turísticos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Lugar de entrega: Ceuta
- c) Fecha de entrega: Año 2008.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ORDINARIO.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: CONCURSO.

4.- PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN.

Importe total: 120.000 euros, impuestos incluidos.

5.- GARANTIAS.

- a) Provisional: 2 % del importe de licitación.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Departamento de contratación, Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
- b) Domicilio: C/ Edrissis, s/n Baluarte de los Mallorquines, 2.ª Planta.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 856 200 560

e) Telefax: 856 200 565

f) Fecha límite de obtención de los documentos e información: QUINCE (15) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.

7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACION DE OFERTAS.

a) Fecha límite: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.

b) La documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el domicilio de Servicios Turísticos de Ceuta, indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

b) Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 de este anuncio.

c) Fecha y Hora: A las 13:00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

9.- OTRAS INFORMACIONES. a) Gastos de anuncios: Serán a cuenta del adjudicatario.

Ceuta, a 4 de diciembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.848.- ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 14 de noviembre de 2007, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvenciones por desplazamiento correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2007.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 8 de la convocatoria de subvenciones establece que: la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el "fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el "contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 27 de junio de dos mil siete, se delega la Presidencia del Instituto Ceuti de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes D. Víctor Iñiguez Márquez

PARTE DISPOSITIVA.-PUNTO PRIMERO.- Se acuerda conceder subvención a las siguientes Entidades deportivas:

SUBV2006382	FEDERACION DE AJEDREZ DE CEUTA	152,38
SUBV2007213	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	2.198,58
SUBV2007214	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	141,95
SUBV2007215	CLUB NAUTICO CAS	390,77
SUBV2007216	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	93,72
SUBV2007217	S. D. UNION AFRICA CEUTI	376,27

SUBV2007218	CIUDAD DE CEUTA FS.	289,44
SUBV2007219	CLUB NATACION CABALLA	294,80
SUBV2007220	CLUB NATACION CABALLA	252,69
SUBV2007221	CLUB DE PIRAGÜISMO Y ESCUELA ANTONIO PEÑA CEUTA	314,96
SUBV2007222	CLUB NATACION CABALLA	199,09
SUBV2007223	FEDERACION DE ATLETISMO DE CEUTA	76,57
SUBV2007224	FEDERACION DE BILLAR DE CEUTA	331,81
SUBV2007225	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	83,92
SUBV2007226	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	379,49
SUBV2007227	FEDERACION DE PETANCA DE CEUTA	434,93
SUBV2007228	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	40,55
SUBV2007230	FEDERACION DE PETANCA DE CEUTA	268,00
SUBV2007231	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	102,42
SUBV2007232	CLUB NATACION CABALLA	504,86
SUBV2007233	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	189,28
SUBV2007234	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	1.286,40
SUBV2007235	CLUB PETANCA LOS ROSALES	529,62
SUBV2007236	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	281,78
SUBV2007237	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	
SUBV2007238	LOS DELFINES DE CEUTA	735,34
SUBV2007239	LOS DELFINES DE CEUTA	699,81
SUBV2007240	CLUB DE AEROMODELISMO DE CEUTA	43,39
SUBV2007241	CLUB DE AEROMODELISMO DE CEUTA	43,39
SUBV2007242	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	689,14
SUBV2007243	FEDERACION DE PETANCA DE CEUTA	381,84
SUBV2007245	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	227,26
SUBV2007246	AVILA ROJAS-CEUTA	158,86
SUBV2007247	AVILA ROJAS-CEUTA	138,54
SUBV2007248	CLUB NATACION CABALLA	402,00
SUBV2007250	CLUB NATACION CABALLA	294,80
SUBV2007251	CLUB NATACION CABALLA	402,00
SUBV2007252	CLUB NATACION CABALLA	114,86
SUBV2007254	SAN AGUSTIN	1.017,09
SUBV2007255	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	3.582,42
SUBV2007256	SAN AGUSTIN	214,40
SUBV2007257	FEDERACION DE ATLETISMO DE CEUTA	38,47
SUBV2007258	ESTUDIANTES	876,39
SUBV2007259	CLUB NATACION CABALLA	294,80
SUBV2007260	SPORTING DE CEUTA	1.677,86
SUBV2007261	CLUB DEPORTIVO APROS	208,89
SUBV2007262	FEDERACION DE ATLETISMO DE CEUTA	216,95
SUBV2007263	FEDERACION DE CAZA DE CEUTA	529,93
SUBV2007264	FEDERACION DE PETANCA DE CEUTA	195,51
SUBV2007265	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	291,99
SUBV2007266	LOS DELFINES DE CEUTA	792,77
SUBV2007267	AVILA ROJAS-CEUTA	80,14

SUBV2007268	DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	262,90
SUBV2007269	S. D. UNION AFRICA CEUTI	490,06
SUBV2007270	S. D. UNION AFRICA CEUTI	846,88
SUBV2007271	DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	621,76
SUBV2007272	S. D. UNION AFRICA CEUTI	853,98
SUBV2007273	CLUB TRIATLON CEUTA	78,61
SUBV2007274	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	1.032,94
SUBV2007275	CLUB PETANCA LOS ROSALES	570,20
SUBV2007276	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	274,74
SUBV2007277	FEDERACION DE KARATE DE CEUTA	26,65
SUBV2007278	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	63,81
SUBV2007279	CLUB NATACION CABALLA	127,62
SUBV2007280	KAYAC AVENTURA CEUTA	115,06
SUBV2007281	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	629,42
SUBV2007282	FEDERACION DE ATLETISMO DE CEUTA	156,00
SUBV2007283	CLUB TRIATLON CEUTA	323,44
SUBV2007284	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	38,29
SUBV2007285	CLUB NATACION CABALLA	106,59
SUBV2007287	AVILA ROJAS-CEUTA	91,46
SUBV2007288	CLUB NATACION CABALLA	1.328,51
SUBV2007290	CLUB NATACION CABALLA	147,53
SUBV2007291	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	14,40
SUBV2007292	AVILA ROJAS-CEUTA	245,28
SUBV2007294	CIUDAD DE CEUTA F.S.	289,44
	CLUB NATACION CABALLA	1.286,40
SUBV2007301	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	168,99
SUBV2007302	FEDERACION DE TENIS DE MESA	601,85
SUBV2007303	FEDERACION DE TENIS DE MESA	590,70
SUBV2007304	FEDERACION DE CICLISMO DE CEUTA	918,86
SUBV2007305	AVILA ROJAS-CEUTA	111,30
SUBV2007308	FEDERACION DE CICLISMO DE CEUTA	91,07
SUBV2007309	LOS DELFINES DE CEUTA	543,76
SUBV2007310	LOS DELFINES DE CEUTA	204,39
SUBV2007311	LOS DELFINES DE CEUTA	1.585,54
SUBV2007312	FEDERACION DE PIRAGUISMO DE CEUTA	366,42
SUBV2007313	CLUB NATACION CABALLA	557,03
SUBV2007314	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	305,98
SUBV2007315	CLUB NAUTICO CAS	587,35
SUBV2007316	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	344,57
SUBV2007317	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	258,81
SUBV2007318	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	390,00
SUBV2007320	LOS DELFINES DE CEUTA	470,25
SUBV2007321	LOS DELFINES DE CEUTA	409,30
SUBV2007322	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	279,33
SUBV2007323	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	339,98

SUBV2007324	S. D. UNION AFRICA CEUTI	216,95
SUBV2007325	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	482,40
SUBV2007326	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	473,21
SUBV2007328	FEDERACION DE PIRAGUISMO DE CEUTA	373,41
SUBV2007329	FEDERACION DE CICLISMO DE CEUTA	724,88
SUBV2007330	CLUB DE AEROMODELISMO DE CEUTA	43,39
SUBV2007331	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	279,33
SUBV2007332	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	341,81
SUBV2007341	S. D. UNION AFRICA CEUTI	233,44
SUBV2007345	FEDERACION DE AJEDREZ DE CEUTA	218,99
SUBV2007296	FEDERACION DE AJEDREZ	65,28
SUBV2007180	FEDERACION DE TENIS DE MESA	515,30
SUBV2006179	FEDERACION DE TRIATLON	109,95
SUBV2007151	CLUB NATACION CABALLA	562,83

PUNTO SEGUNDO.- Se acuerda denegar las siguientes solicitudes

Subv/2007/244	Federacion de Gimnasia.- Competicion celebrada fuera del territorio nacional.
Subv/2007/253	Club Ciclista Septem Frates.- Solicitud presentada fuera de plazo.
Subv/2007/289	Federacion de Gimnasia.- No adjunta acta competicion habiendosele reclamado.
Subv/2007/293	S.D. Africa Ceuta.- No adjunta billetes originales de barco habiendosele reclamado.
Subv/20071306	Amigos del Canoe.- Competicion celebrada fuera del territorio nacional.
Subv/20071307	Federacion de Triatlon.- Competicion suspendida.
Subv/2006/289	Federacion de Triatlon.- transcurrido plazo de reclamación.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2007.- EL PRESIDENTE DEL ICD.- EL SECRETARIO DEL ICD POR DELEGACIÓN.-
Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

2.849.- ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 14 de noviembre de 2007, presenta a esta Presidencia, propuesta de-resolución en relación con la convocatoria de subvención a Entidades Deportivas Ceuties.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 8 de la convocatoria de subvenciones establece que: La comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el "fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el "contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 27 de junio de dos mil siete, se delega la Presidencia del Instituto Ceuti de Deportes en el litmo. Sr. Viceconsejero de Deportes D. Víctor Iñiguez Márquez

PARTE DISPOSITIVA.- PUNTO PRIMERO.- Se acuerda conceder subvención a las siguientes Entidades deportivas:

SUBV/2007/012	CLUB NAUTICO CAS	2.468,90
SUBV/20071014	CLUB DE PESCA LA HURTA	2.265,59
SUBV12007/015	PETANCA JOSE ZURRON	1.209,93
SUBV/20071016	SDAD CAZAD. PESC. Y SILVESTRISMO	4.118,85
SUBV/2007/018	BALONMANO RAMON Y CAJAL	2.570,55
SUBV/2007/020	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	2.312,51
SUBV/2007/021	CLUB ANTONIO PEÑA	2.093,56
SUBV/20071022	KAYAC AVENTURA CEUTA	1.554,00
SUBV/20071023	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	2.179,57
SUBV2007/024	CLUB CICLISTA SEPTEN FRATRES	1.585,28

SUBV/20071025	CLUB NATACION CABALLA	6.183,24
SUBV/2007026	ESTUDIANTES	4.025,01
SUBV/20071028	DIN04X4	4.118,85
SUBV/2007/029	CLUB PETANCA CIUDAD DE CEUTA	2.390,70
SUBV/2007/030	CLUB DE AEROMODELISMO DE CEUTA	1.366,33
SUBV12007/031	CLUB PETANCA LOS ROSALES	2.101,37
SUBV120071033	CLUB DEPORTIVO KRAKEN	1.436,70
SUBV12007/034	SPORTING DE CEUTA	1.819,87
SUBV120071036	S. D. UNION AFRICA CEUTI	2.648,75
SUBV120071037	TAEBEK	2.566,64
SUBV/2007/039	SOCIEDAD TIRO PICHON DE CEUTA	3.602,75
SUBV/20071041	PETANCA GENERAL CARVAJAL	1.116,10
SUBV120071042	CLUB DEPORTIVO PUERTO	2.179,57
SUBV120071043	EPTA ADELPHOS	1.374,15
SUBV120071045	COLEGIO STA. M ^a MICAELA	1.069,18
SUBV/2007/046	SEPAI KARATE-DO	646,92
SUBV/20071048	BALONCESTO ESTUDI HOTEL CEUTA	881,51
SUBV/20071052	NATACION CEUTA	2.445,44
SUBV/20071053	NATACION CEUTA ATLETICO	
SUBV/20071054	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	3.899,90
SUBV/20071055	CLUB ACTIV.SUB.CEUTA SUB	1.921,52
SUBV/20071056	TRUJI SPORT CEUTA	998,80
SUBV/20071057	RECREATIVO DE CEUTA	975,34
SUBV/2007/1-41.	C.D. BETIS-HADDU	1.225,57
SUBV/20071125	CLUB PETANCA LOS ROSALES (Subv. Correspondiente a año 1.279,81 2006)	

PUNTO SEGUNDO.- Se acuerda denegar las siguientes solicitudes

- Por no presentar documentación en el plazo estipulado habiéndoseles reclamado

para ello:

Subv/2007/013	Club Bupro Trabajo y Docencia
Subv/2007/017	Club Hipico Ceuti.
Subv/2007/019	Club de Futbol Puntilla
Subv/2007/035	Sobre Ruedas Club de Ceuta

- Por no presentar justificación de subvención correspondiente a año anterior

Subv/2007/032	Moto Club Ceuta
Subv/2007/049	Club Actividades Subacuática Neptuno

- Por documentación presentada fuera de plazo:

Subv/2007/027	I.E.S. Luis de Camoens
---------------	------------------------

Subv/2007/051	Club San Agustín
---------------	------------------

Ceuta, a 22 de noviembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- EL SECRETARIO DEL I.C.D. POR DELEGACIÓN.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuolo.

2.850.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se arpeuba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 07 de Mayo de 2007, publicada en el BOCCE n.º 4.634 de 15 de Mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco

del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 "Desarrollo Local y Urbano", Medida 6 "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo". cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando que la entidad "Euroandamiages Ceuta S.L.U". provista de CIF B-51014702, presenta, con fecha 15 de junio de 2006, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar a 3 alumnas/os procedente de los itinerarios formativos, de conformidad con las Bases Regulatoras y convocatoria anteriormente citadas.

Con fecha 16 de julio de 2007, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, notificada al interesado el 17 de septiembre de 2007, mediante la que se deniega la subvención solicitada, debidamente motivada.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, éste no presenta alegaciones a la Propuesta realizada.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de

15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar a la empresa Euroandamiages Ceuta S.L.U. la consideración de entidad beneficiaria, y por consiguiente, la subvención solicitada, motivada por tener deudas tributarias con la Administración.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

